



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**RESOLUCIÓN NO. 1908 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**Por la cual se declara la pérdida de competencia liquidatoria respecto del contrato de prestación de servicios No. VPR- 18211539.**

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y conforme a lo establecido en la Ley 30 de 1992 las universidades públicas son órganos autónomos del Estado.

Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 determina que: Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que la Universidad haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley establece mediante el Estatuto General de Contratación de la Universidad de Nariño y el Manual de Contratación, criterios normativos propios y adaptados a las necesidades de su actividad contractual.

Que mediante Acuerdo Número 126 de 2014 del Consejo Superior Universitario se estableció el Estatuto General de Contratación de Universidad de Nariño para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que en concordancia con el artículo 54 del Acuerdo Número 126 de 2014 de la Universidad de Nariño: "Será necesaria la liquidación en los contratos de obra civil, de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo. Se excluyen los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 55 y siguientes del Estatuto General de Contratación de la Universidad de Nariño, el término para la liquidación de contratos como regla general, se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años

**Universidad de Nariño VIIS - Carrera 33 No. 5-121 Barrio Las Acacias- Bloque 5 - Piso 1- Oficina 104**  
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2420 - Línea Gratuita 018000957071  
Correo electrónico: [proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co](mailto:proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. («).

Que, vencido el plazo para la liquidación bilateral, los dos meses subsiguientes a la misma señalados normativamente para la liquidación unilateral y culminado el término de dos años establecidos en artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la entidad ha perdido competencia para realizar la liquidación contractual, por lo tanto, se procederá a realizar cierre de proceso administrativo de contratación, teniendo en cuenta los siguientes hechos contractuales

Que, entre **DAYRA ELIZABETH OJERDA ROSERO**, identificad(a) con cédula de ciudadanía número 27.443.083, Vicerrectora de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, con funciones de ordenación del gasto según resolución No. 003 de 2018, quien actuó en nombre de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, y el vendedor **RUBEN DARIO MARIN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.514.866 expedida en Bogotá D.C, el día 5 de octubre de 2018 celebraron el contrato de prestación de servicios No. 18211539, cuyo objeto consistió en: la marcación de pajillas que EL CONTRATISTA, debe entregar a favor de la UNIVERSIDAD con destino al proyecto de "INVESTIGACIÓN SELECCIÓN MEDIANTE MODELOS GENÓMICOS Y POLIGÉNICOS PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO DE LOS BOVINOS DE LECHE EN EL TROPICO ALTO DE NARIÑO." Ejecutado por la Universidad de Nariño.

Que se estableció como plazo de ejecución desde el 5 de octubre de 2018 hasta al 13 de noviembre de 2018.

Que el valor del contrato fue de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$562.000)**, pagaderos de la siguiente manera: El valor total de la presente orden corresponde a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$ 562.000)**. Los cuales se pagarán al VENDEDOR de la siguiente forma: La Universidad pagará al CONTRATISTA, la suma **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$ 562.000)**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción, y haya sido expedida la nota de ingreso por parte de la Oficina de Almacén y Suministros, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden, y entrega de factura por parte del vendedor, la cual será entregada en ORIGINAL Y TRES (3) COPIAS, Y de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 18211539, no se suscribió ninguna modificación.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 18211539, no se suscribió ninguna adición.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 18211539, la supervisión fue ejercida por el Coordinador del Proyecto.

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, no existió incumplimiento del contrato, habida consideración de la naturaleza de actividades estipuladas en el mismo y la imposibilidad de ejecución del mismo, según consta en las certificaciones de supervisión e interventoría.

**Universidad de Nariño VIIS - Carrera 33 No. 5-121 Barrio Las Acacias- Bloque 5 - Piso 1- Oficina 104**  
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2420 - Línea Gratuita 018000957071  
Correo electrónico: [proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co](mailto:proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

Que en el marco del cierre de los procesos contractuales y del seguimiento de los acuerdos de voluntades suscritos en razón al Proyecto, es de indispensable consideración referir que existe certificación por parte del coordinador del proyecto en donde refiere el alcance contractual que tuvo el contrato de prestación de servicios No. VPR-18211539, conjuntamente con el Interventor del Proyecto, respecto de las obligaciones y el correspondiente balance obligacional conforme a las contraprestaciones monetarias del mismo, aquel documento especifica a tenor literal:

“En mi calidad de Coordinador del proyecto de la referencia, y con el fin de avanzar en el índice de gestión y en procesos administrativos que a él subyacen, comedidamente le solicito su visto bueno para la:” **declaratoria de imposibilidad de la capacidad liquidatorio del contrato número VPR- 18211539**, celebrado entre la universidad de Nariño y el Señor **RUBEN DARIO MARIN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.514.866 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de contratista con el objeto de realizar la marcación de pajillas.

Sin embargo, se debió tomar la decisión de no continuar con el perfeccionamiento de este contrato (**VPR-18211539**), puesto que cuando se realizaron las pruebas preliminares, de la muestra que envió el señor Rubén Darío Marín, no correspondía al tamaño y la visibilidad de la marcación que este se había comprometido en el contrato. Por lo anterior el suscrito supervisor del proyecto, contando con el visto bueno del señor interventor del proyecto Dr. HUGO RICARDO YUNDA ROMERO, dejamos constancia de que la no ejecución del contrato VPR-18211539 en ningún momento afectó el desarrollo oportuno y eficaz del PROYECTO “INVESTIGACION SELECCIÓN MEDIANTE MODELOS GENOMICOS Y POLIGENICOS PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO DE LOS BOVINOS DE LECHE EN EL TROPICO ALTO DE NARIÑO” CODIGO BPIN No 201300010009.”

Que, en virtud del principio de auto tutela ejercido por la Universidad de Nariño, en razón a la labor diligente del supervisor del contrato tras búsqueda del alcance contractual y pese a la imposibilidad de liquidación en su momento, se determinó que no existió un daño frente a las metas establecidas en el Proyecto que gesta la Contratación, además se establece el incumplimiento total dentro del mismo, el cual genera un avance significativo y aporte a las metas a conseguir, de suerte tal que se registra en expediente contractual la recomendación de liberación de saldos avalada por parte del Interventor del Proyecto.

Que en el presente documento se reitera que el contratista no le fue pagado ni parcial, ni totalmente el valor del contrato, debido a que no se cumplió con ninguna de las actividades estipuladas, por ello y debido a la imposibilidad de reconocer una contraprestación por actividades que no se ejecutaron, se debe establecer el balance financiero para efectos de generar la correspondiente liberación de saldos.

Que, a la fecha de terminación del Plazo de Ejecución Contractual, la situación de los pagos realizados al vendedor es la siguiente:

**Universidad de Nariño VIIS - Carrera 33 No. 5-121 Barrio Las Acacias- Bloque 5 - Piso 1- Oficina 104**  
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2420 - Línea Gratuita 018000957071  
Correo electrónico: [proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co](mailto:proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

<b>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 18211539</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Pagos</b>
Valor Inicial del Contrato	\$ <b>562.000</b>
Valores Adicionales al Contrato	N/A
Valor Total del Contrato	\$ <b>562.000</b>
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 0
Total, Cancelado al Vendedor	\$ 0
Saldo a Favor del Vendedor	\$ 0
Saldo a Favor de la Universidad de Nariño	\$ <b>562.000</b>

Que, en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Declarar la pérdida de competencia liquidatoria del siguiente contrato de prestación de servicios:

DATOS GENERALES	
No. Y FECHA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO. 18211539 del 5 de octubre de 2018.
OBJETO	El objeto de la presente Orden de prestación de servicios consiste en la marcación de pajillas, que EL CONTRATISTA, debe entregar a favor de la UNIVERSIDAD con destino al proyecto de "INVESTIGACIÓN SELECCIÓN MEDIANTE MODELOS GENÓMICOS Y POLIGÉNICOS PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO DE LOS BOVINOS DE LECHE EN EL TROPICO ALTO DE NARIÑO." Ejecutado por la Universidad de Nariño.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
VENDEDOR	<b>RUBEN DARIO MARIN.</b>
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	5 de octubre de 2018.
MODIFICACIONES AL CONTRATO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	desde el 5 de octubre de 2018 hasta al 13 de noviembre de 2018.
VALOR DEL CONTRATO	\$ <b>562.000</b>
ANTICIPO	\$0
PAGO ANTICIPADO	\$0
FORMA DE PAGO	El valor del contrato fue de <b>QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$562.000)</b> , pagaderos de la siguiente manera: El valor total de la presente orden corresponde a la suma de <b>QUINIENTOS</b>

**Universidad de Nariño VIIS - Carrera 33 No. 5-121 Barrio Las Acacias- Bloque 5 - Piso 1- Oficina 104**  
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 2420 - Línea Gratuita 018000957071  
Correo electrónico: [proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co](mailto:proyectosinvestigacionviis@udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



	<b>SESENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$ 562.000).</b> Los cuales se pagarán al VENDEDOR de la siguiente forma: La Universidad pagará al CONTRATISTA, la suma <b>QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/Cte. (\$ 562.000)</b> , una vez recibidos los bienes a entera satisfacción, y haya sido expedida la nota de ingreso por parte de la Oficina de Almacén y Suministros, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden, y entrega de factura por parte del vendedor, la cual será entregada en ORIGINAL Y TRES (3) COPIAS, Y de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN.
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR	ÁLVARO BURGOS ARCOS– Coordinador del Proyecto
NOMBRE Y CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	<b>DAYRA ELIZABETH OJERDA ROSERO -</b> Vicerrectora de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

**SEGUNDO.** Establecer como balance definitivo del contrato de prestación de servicios No. NO. 18211539 del 5 de octubre de 2018 el siguiente:

<b>BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 18211539</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Pagos</b>
Valor Inicial del Contrato	<b>\$ 562.000</b>
Valores Adicionales al Contrato	N/A
Valor Total del Contrato	<b>\$ 562.000</b>
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 0
Total, Cancelado al Vendedor	\$ 0
Saldo a Favor del Vendedor	\$ 0
Saldo a Favor de la Universidad de Nariño	<b>\$ 562.000</b>

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a **RUBEN DARIO MARIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.514.866 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con el artículo No. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la presente resolución se publicará en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO.** Una vez en firme el presente acto administrativo, se disponga la terminación y archivo del proceso administrativo de contratación.



**SÉPTIMO.** Ordénese la liberación de los saldos comprometidos, en virtud de la presente declaración y del correspondiente cierre del expediente contractual.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



**WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ**  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Revisó: ALVARO JAVIER BURGOS a.- COORDINADOR PROYECTO   
Revisó: ALVARO ANDRES RODRIGUEZ E.- PROFESIONAL JURÍDICO VIIS 

Revisó: PAOLA VILLAVIVENCIO-AUXILIAR ADMINISTRATIVA   
Proyecto: ANGELA MARCELA FLOREZ ORTIZ – PROFESIONAL JURIDICA PROYECTO GENOMICA. 